

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2023-MDSL/A

San Luis, 27 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO: El Memorando N° 1091-2023-GM-MDSL de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 275-2023-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0094-2023-MDSL/GSAT, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Informe N° 0463-2023-MDSL-GSAT-SGRCD emitido por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)", asimismo, el artículo 42° de la ley citada, dispone que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 345-MDSL/C, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2023, se aprobó el Beneficio Tributario en favor de los contribuyentes del distrito de San Luis, disponiéndose en la Tercera de las Disposiciones Complementarias y Finales, facultar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las disposiciones necesarias para su correcta aplicación y aprobar la prórroga de su vigencia, de ser el caso;

Que, con Informe N° 0094-2023-MDSL/GSAT, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, sustenta la necesidad de prorrogar hasta el 31 de julio del 2023, la fecha de vencimiento del beneficio tributario otorgado a través de la Ordenanza N° 345-MDSL/C, señalando que: "de acuerdo al Informe N° 0463-2023-MDSL-GSAT-SGRCD, emitido por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, señala que ha visualizado la acogida de los contribuyentes al beneficio tributario. Asimismo, precisa que los contribuyentes manifiestan el deseo de ponerse al día en sus deudas tributarias de años anteriores pendientes de pago, por lo que solicitan un beneficio tributario. A fin de que los contribuyentes regularicen sus deudas tributarias y cumplan con sus obligaciones (...)",

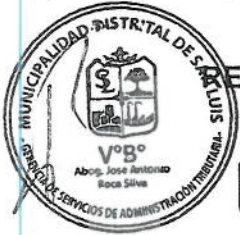
Estando a lo expuesto, y contando con la opinión legal favorable expresada en el Informe Legal N° 275-2023-MDSL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 345-MDSL/C hasta el 31 de julio del 2023, la misma que establece el Beneficio Tributario en el distrito de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información; y, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente norma debiendo las demás dependencias orgánicas de la municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. Mario Ángel Salazar Paz
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE

